

VII SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL ISNA- 14 DE JULIO DE 2017.

En la Sala de Sesiones de la Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia; San Salvador, a las ocho horas del día catorce de julio de dos mil diecisiete. Presentes: el Dr. Julio Óscar Robles Ticas, Viceministro de Servicios de Salud del Ministerio de Salud, en su calidad de Director Presidente de esta Junta Directiva; la Liliam Sorto de Benavides, Directora Nacional de Educación de Primera Infancia del Ministerio de Educación, en su calidad de Directora propietaria del referido ministerio; la Dra. María Magdalena Martínez Gómez, Colaboradora Técnica de la Unidad de Atención Integral a la Niñez del Viceministerio de Servicios de Salud, Ministerio de Salud, en su calidad de Directora en funciones de dicho Ministerio, en sustitución del Dr. Julio Óscar Robles Ticas; la Lcda. Sandra Idalia Estrada Hidalgo, en su calidad de Directora Propietaria de la Sociedad Civil por la Red de Educación Inicial y Parvularia de El Salvador; y la Lcda. Elda Gladis Tobar Ortiz, Directora Ejecutiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, en su calidad de Secretaria de esta Junta Directiva.

PUNTO UNO: Verificado que fue la existencia de quórum, de conformidad a lo establecido en el artículo 185 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, se declara válidamente instalada la Séptima Sesión Ordinaria de esta Junta Directiva correspondiente al año dos mil diecisiete y se procedió a la lectura de la agenda siguiente: 1. Establecimiento del quórum; 2. Aprobación de la agenda; 3. Informe Institucional periodo mayo 2014- mayo 2017; 4. Procesos UACI: modificación de contratos; 5. Reclasificación de cifras presupuestarias y economías salariales; 6. Economías salariales; 7. Normativa Institucional: a) Manual de Procedimiento y Responsabilidades para el Uso y Control de los Vehículos Institucionales; b) Programa de Gestión de Prevención de Riesgos Ocupacionales y c) Manual de Auditoría Interna; 8. Nombramiento de la Comisión Institucional de Rendición de Cuentas; y 9. Informe de la Dirección Ejecutiva.

En este acto, a las ocho horas y quince minutos, ingresa el Lcdo. Carlos Sergio Avilés Velásquez, Procurador General Adjunto de la Procuraduría General de la República, en su calidad de Director propietario de la referida Procuraduría.

PUNTOS DOS: Aprobación de Agenda.

Habiéndose dado lectura a la agenda, el pleno emite el acuerdo siguiente:

ACUERDO N.º 1.- La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, después de revisar la propuesta de agenda elaborada por la Lcda. Tobar Ortiz, de conformidad a los artículos 185 y 189 letra c) de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por unanimidad, los miembros presentes **ACUERDAN: Aprobar** la propuesta de agenda preparada por la Directora Ejecutiva, tal como queda establecida anteriormente, misma que ha sido del conocimiento del pleno a través de su

lectura, de lo cual se entrega un ejemplar con su correspondiente material de apoyo para su desarrollo.

En este acto, a las ocho horas cuarenta y dos minutos, ingresa el Lcdo. Carlos Sergio Avilés Velásquez, Procurador General Adjunto de la Procuraduría General de la República, en su calidad de Director propietario de la referida procuraduría.

PUNTO TRES: Procesos UACI: modificación de contratos.

ACUERDO N.º 2.- La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, **CONSIDERANDO: I)** Que esta Junta Directiva, mediante acuerdo número cuatro, emitido durante el desarrollo de la Cuarta Sesión Ordinaria, celebrada el día veinticinco de abril de dos mil diecisiete, aceptó la transferencia mediante donación de un inmueble rústico, identificado como Centro de Atención Infantil ISNA, ubicado en la HACIENDA MAQUIGUE I, situado en cantón El Ciprés, jurisdicción de Conchagua, Departamento de La Unión, con un área de 1,665.10 metros cuadrados, inscrito a favor del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria bajo la matrícula 95119739-00000 del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Tercera Sección de Oriente, Departamento de la Unión, el cual está valuado por el monto de un mil novecientos diez dólares de los Estados Unidos de América treinta y ocho centavos (US\$1,910.38) y que será utilizado exclusivamente para el funcionamiento del Centro de Atención Infantil denominado “La Sagrada Familia”; asimismo, se autorizó a la Directora Presidenta de esta Junta Directiva, Doña Rosa Margarita Villalta de Sánchez, para que compareciera, en dicha calidad, ante notario a firmar la escritura pública de donación del inmueble antes relacionado; **II)** Que el nombramiento de Doña Rosa Margarita Villalta de Sánchez como Directora Presidenta de este Instituto, venció el once de junio de dos mil diecisiete y, a partir del doce de junio de dos mil diecisiete, el Director Presidente de esta Junta Directiva es el Dr. Julio Óscar Robles Ticas, quien fue nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo número trescientos uno, de fecha seis de junio de dos mil diecisiete, emitido por el Presidente de la República, Profesor Salvador Sánchez Cerén, publicado en el Diario Oficial número ciento cuatro, Tomo número cuatrocientos quince, de fecha siete de junio de dos mil diecisiete, por un periodo de tres años contados a partir del doce de junio de dos mil diecisiete, en consecuencia, al estar pendiente el otorgamiento de la donación, es procedente autorizar al Dr. Robles Ticas para que comparezca en representación de este Instituto en el otorgamiento de la escritura respectiva; por lo que, con base en lo antes expuesto y de conformidad a lo establecido en los artículos 180 letra g); 185 y 187 letra c) de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por unanimidad, los miembros presentes **ACUERDAN: MODIFICAR** el acuerdo número cuatro, emitido por esta Junta Directiva durante el desarrollo de la Cuarta Sesión Ordinaria, celebrada el día veinticinco de abril de dos mil diecisiete, en el sentido de autorizar al Director Presidente de esta Junta Directiva para que comparezca ante notario para el otorgamiento de la donación, por lo que, el contenido del acuerdo es el siguiente: **A) ACEPTAR** la transferencia mediante donación de un inmueble rústico, identificado como Centro de Atención Infantil ISNA, ubicado en la HACIENDA MAQUIGUE I, situado en cantón El Ciprés, jurisdicción de

Conchagua, Departamento de La Unión, con un área de 1,665.10 metros cuadrados, inscrito a favor del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria bajo la matrícula 95119739-00000 del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Tercera Sección de Oriente, Departamento de la Unión, el cual está valuado por el monto de un mil novecientos diez dólares de los Estados Unidos de América treinta y ocho centavos (US\$1,910.38) y que será utilizado exclusivamente para el funcionamiento del Centro de Atención Infantil denominado “La Sagrada Familia”; **B) AUTORIZAR** al Director Presidente de esta Junta Directiva, Dr. Julio Óscar Robles Ticas, para que, en dicha calidad, comparezca ante notario a firmar la escritura pública de donación del inmueble antes relacionado. Comuníquese.

ACUERDO N.º 3.- La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, **CONSIDERANDO: I)** Que este Instituto suscribió Contrato de Suministro de Bienes N.º 02/2017, con la sociedad Tropigas de El Salvador, Sociedad Anónima, por el monto de sesenta y tres mil ciento ochenta y ocho dólares de los Estados Unidos de América dieciséis centavos (US\$63,188.16), para el suministro de gas propano (en camión cisterna con servicio de bomba), por el plazo de doce meses, comprendidos desde el día uno de enero hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete; **II)** Que la Jefa del Departamento de Servicios Generales, en su calidad de Administradora del Contrato, a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional ha solicitado que se modifique el Contrato de Suministro de Bienes N.º 02/2017, en el sentido de disminuir el monto contratado equivalente a quince mil setecientos setenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América veinte centavos (US\$15,775.20), debido a que Tropigas de El Salvador, Sociedad Anónima, ha realizado un donativo de gas propano a este Instituto, lo que da pauta a que el contrato no se ejecute tal y como se ha suscrito según la cláusula I) Objeto del contrato; **III)** Que el Contrato de Suministro de Bienes N.º 02/2017, dispone en su cláusula XI) Modificaciones al Contrato, que este Instituto durante la vigencia del mismo, se reserva el derecho de aumentar o reducir las cantidades de bienes, originalmente requeridas, de conformidad a la disponibilidad financiera y las necesidades institucionales, sin ninguna variación en el precio ofertado, amparado por una resolución modificativa; y **IV)** Que esta Junta Directiva ha revisado el contrato antes mencionado y considera procedente atender la solicitud de la Administradora de Contrato, porque la contratista ha dispuesto en donar gas propano a los diferentes centros de este Instituto, garantizando que durante el año en curso se contará con dicho bien; por lo que, con base en lo antes expuesto y de conformidad a lo establecido en los artículos 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 185 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por unanimidad, los miembros presentes **ACUERDAN: A) MODIFÍCASE** el Contrato de Suministro de Bienes N.º 02/2017, suscrito entre el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia y la sociedad Tropigas de El Salvador Sociedad Anónima, en su cláusula I) Objeto del Contrato, en el sentido de disminuir en un veinticuatro punto noventa y seis por ciento (24.96%) el monto del mismo, equivalente a la cantidad de quince mil setecientos setenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América veinte (US\$15,775.20), quedando el monto total final del contrato por cuarenta y siete mil

cuatrocientos doce dólares de los Estados Unidos de América noventa y seis centavos (US\$47,412.96); y **B)** Se mantienen inalteradas las demás cláusulas del Contrato de Suministro de Bienes No. 02/2017. Notifíquese.

ACUERDO N.º 4.- La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, **CONSIDERANDO: I.-** Que este Instituto suscribió el Contrato de Suministro de Bienes N.º 10/2017, con la señora María Susana Mejía de Canales, por el monto total de setenta y seis mil seiscientos treinta y un dólares de los Estados Unidos de América dieciocho centavos (US\$76,631.18), para el suministro de productos de limpieza e higiene personal para Centros del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia (ISNA); por el plazo comprendido del dieciséis de febrero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete; **II.-** Que la jefatura del Departamento de Almacenes y Suministros, en su calidad de Administrador del Contrato, a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional ha solicitado que se modifique el Contrato de Suministro de Bienes N.º 10/2017, en el sentido de aumentar y reducir algunos bienes objeto del contrato, con efecto de reducción del monto contractual en un centavo de dólar de los Estados Unidos de América, por los motivos siguientes: a) Que la programación anual para la adquisición de bienes, se proyecta según el consumo promedio del año anterior, por lo que, genera una influencia de consumo que varía según la fluctuación del personal de este Instituto, así como, de la población que se atiende en los distintos centros durante el ejercicio contratado; b) que al hacer la proyección de consumo anual no se contempló la atención de niñas, niños y adolescentes en el marco de la ejecución del proyecto 2645 en “Ciudad de la Niñez y la Adolescencia”, el cual inició en tiempos posteriores de la proyección, lo que conlleva a un incremento de algunos bienes y c) Que los cambios realizados en algunos de los Centros de Atención, así como en el programa “Cambia tu Vida”, ha generado una variación en la población que se atiende, lo que conlleva a una disminución o incremento en la utilización de algunos productos de higiene y limpieza; **III.-** Que el Contrato de Suministro de Bienes N.º 10/2017, dispone en su cláusula XIII) Modificaciones al Contrato, que este Instituto durante la vigencia del mismo, se reserva el derecho de aumentar o reducir las cantidades de bienes, originalmente requeridas, de conformidad a la disponibilidad financiera y las necesidades institucionales, sin ninguna variación en el precio ofertado, amparado por una resolución modificativa; por tanto, con base en lo antes expuesto y de conformidad a lo establecido en los artículos 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 185 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por unanimidad, los miembros presentes **ACUERDAN: A) MODIFICAR** el Contrato de Suministro de Bienes N.º 10/2017, suscrito entre el ISNA y María Susana Mejía de Canales, en su cláusula I) Objeto del Contrato, en el sentido de reducir e incrementar algunos rubros del mismo, reduciendo el monto total contractual en un centavo de dólar de los Estados Unidos de América (US\$0.01), por lo que, el monto del contrato será de **SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA DIECISIETE CENTAVOS (US\$76,631.17)**, de conformidad al detalle siguiente:

Ítem	Cantidades a	Unidad	Descripción	Precio	Total
------	--------------	--------	-------------	--------	-------

	modificar: -disminución + aumento	de Medida		Unitario (US\$)	(US\$)
4	+150	Unidad	Detergente en polvo, frasco de 600 gramos, envase plástico resistente, bactericida, fungicida y multiusos, marca Max Ultra/El Salvador	0.89	+133.50
5	+4,000	Unidad	Jabón de baño para adulto, de 175 gramos, consistencia dura, fragancia agradable, humectante, hipo alérgico, antiséptico, empaque individual, caja de cartón o envoltorio de papel, marca Lilac/Guatemala	0.39	+1,560.00
10	+2,800	Unidad	Pasta dental, tubo de 150 gramos, consistencia gel, dentífrico con fluoruro, sabor agradable, olor característico (No blanca), marca Colgate/México	1.15	+3,220.00
12	-350	Unidad	Shampoo para bebé, de 480 a 600 gramos (17.00 onzas), envase de plástico resistente, fragancia agradable, para todo tipo de cabello, libre de sedimentos, hipo alérgico, consistencia semilíquida, marca Baby Silt/El Salvador	0.85	-297.50
19	-125	Unidad	Pasta para zapato, negra, sólida en tarro de 70 gramos, marca Shinola/Guatemala	1.28	-160.00
26	-14,000	Unidad	Pañales desechables para adulto, talla "M", bolsa o paquete en presentación de 8 unidades, suave, hipo alérgico, sin fragancia, para ambos géneros, con máxima absorción, anatómico, duradero, marca Cotidian/México	0.33	-4,620.00
37	-25	Unidad	Escobetón, mango de madera, cerda resistente, abundante y largo, marca Artesanal/El Salvador	1.98	-49.50
38	+218	Unidad	Escoba de nylon, mango de madera, con rosca, cerda resistente, abundante y larga,	0.95	+207.10

			marca Topol/El Salvador		
44	+11,103	Unidad	Bolsa Plástica. 25"x32", color negro, de plástico doble, resistente al peso en paquetes de 10 unidades, marca no específica/El Salvador	0.04	+444.12
53	-126	Paquete	Plato desechable #9, grande, color blanco, marca Fom/El Salvador	0.48	-60.48
54	-600	Paquete	Servilleta cuadrada, paquete de 100 unidades, color blanco, marca King Cotton/El Salvador	0.43	-258.00
56	-150	Paquete	Vaso descartable de durapax, de 10 onzas, sin tapadera, marca Termocup/El Salvador	0.60	-90.00
57	-65	Paquete	Vaso descartable de durapax, de 6 onzas, sin tapadera, marca Reyma/México	0.45	-29.25

B) Se mantienen inalteradas las demás cláusulas del Contrato de Suministro de Bienes N.º 10/2017. Notifíquese.

ACUERDO N° 5.- La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, **CONSIDERANDO: I.-** Que este Instituto suscribió el Contrato de Suministro de Bienes N.º 11/2017, con la señora María Guillermina Aguilar Jovel, por el monto total de ciento seis mil trescientos treinta y un dólares de los Estados Unidos de América un centavo (US\$106,331.01), para el suministro de productos de limpieza e higiene personal para Centros del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia (ISNA); por el plazo comprendido del dieciséis de febrero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete; **II.-** Que la jefatura del Departamento de Almacenes y Suministros, en su calidad de Administrador del Contrato, a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional ha solicitado que se modifique el Contrato de Suministro de Bienes N° 11/2017, en el sentido de aumentar y reducir algunos bienes objeto del contrato, sin afectar el monto contractual, por los motivos siguientes: a) Que la programación anual para la adquisición de bienes, se proyecta según el consumo promedio del año anterior, por lo que, genera una influencia de consumo que varía según la fluctuación del personal de este Instituto, así como, de la población que se atiende en los distintos centros durante el ejercicio contratado; b) que al hacer la proyección de consumo anual no se contempló la atención de niñas, niños y adolescentes en el marco de la ejecución del proyecto 2645 en "Ciudad de la Niñez y la Adolescencia", el cual inició en tiempos posteriores de la proyección, lo que conlleva a un incremento de algunos bienes y c) Que los cambios realizados en algunos de los Centros de Atención, así como en el programa "Cambia tu Vida", ha generado una variación en la población que se atiende, lo que conlleva a una disminución o incremento en la utilización de algunos

productos de higiene y limpieza; **III.-** Que el Contrato de Suministro de Bienes N° 11/2017, dispone en su cláusula XIII) Modificaciones al Contrato, que este Instituto durante la vigencia del mismo, se reserva el derecho de aumentar o reducir las cantidades de bienes, originalmente requeridas, de conformidad a la disponibilidad financiera y las necesidades institucionales, sin ninguna variación en el precio ofertado, amparado por una resolución modificativa; por tanto, con base en lo antes expuesto y de conformidad a lo establecido en los artículos 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 185 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por unanimidad, los miembros presentes **ACUERDAN: A) MODIFICAR** el Contrato de Suministro de Bienes N° 11/2017, suscrito entre el ISNA y María Guillermina Aguilar Jovel, en su cláusula I) Objeto del Contrato, en el sentido de reducir e incrementar algunos rubros del mismo, sin afectar el monto contractual, de conformidad al detalle siguiente:

Ítem	Cantidades a modificar: - disminución + aumento	Unidad de Medida	Descripción	Precio Unitario (US\$)	Total (US\$)
2	-85	Galón	Desinfectante para piso (color amarillo, dilución 4x1, tornado blanco), Francia pino, germicida, fungicida, bactericida, libre de sedimentos, marca fresh air, origen El Salvador, Vto. 18 meses	1.71	-145.35
6	+700	Unidad	Desodorante solido en pastilla para inodoro de 50 grs, varias fragancias, marca Wiese, origen Guatemala, Vto. 1 año.	0.24	+168.00
7	+1,472	Unidad	Jabón para lavar trastos, de 300 a 320 grs, consistencia dura sin partículas sólidas que puedan dañar las manos. Espumoso, fragancia duradera. Elimina grasa y suciedad, marca Rinso o Unox.	0.78	+1,148.16
8	-4,500	Unidad	Jabón para lavar ropa de 340 a 360 grs.	0.68	-3,060.00
11	+60	Galón	Shampoo para adulto, para todo tipo de cabello, libre de sedimentos, consistencia semilíquida, marca Dudden Beauty.	3.95	+237.00

16	+442	Tarro	Vaselina, de 8 onzas (220 gr.) que lubrique la piel, evita la pañalitis marca Milder Baby	2.02	+892.84
17	+400	Unidad	Desodorante para caballero, en roll on, de 50 gr. Hipolergenico, antitranspirante, sin alcohol, Francia agradable y duradera, protección las 24 horas, marca Speed Stick.	2.24	+896.00
18	-800	Unidad	Desodorante para señorita, de 50 ml, roll-on, Hipolergénico, antitranspirante, sin alcohol, fragancia agradable y duradera protección las 24 horas, marca Speed Stick.	2.24	-1,792.00
22	-50	Unidad	Repuesto de mecha atrapa polvo de 5"x18"para trapeador industrial, marca Loop End.	3.99	-199.50
23	-50	Unidad	Pala plástica con mango largo de madera con rosca, de 75 cms, aproximadamente.	0.95	-47.50
24	+150	Yarda	Tela franela ancho 36", varios colores cortada por yarda	1.23	+184.50
27	+3000	Unidad	Pañales desechables, para Bebe, Talla Grande, en presentación de paquete de 12 a 14 unidades cada paquete, suave, hipo alergénico, sin fragancia, para ambos sexos con máxima absorción, anatómico y duradero, marca Huggies.	0.13	+390.00
28	+600	Unidad	Pañales desechables, para bebé, talla mediana de 12 a 14 unidades cada paquete, suave, hipo alergénico, sin Fragancia, para ambos sexos, con máxima absorción, anatómico y duradero, marca Huggies.	0.13	+78.00
29	-2,000	Unidad	Pañales desechables, para bebé, talla pequeña, en presentación de paquete de 12 a 14 unidades, suave, suave, hipo alergénico, sin Fragancia, para ambos sexos, con máxima absorción,	0.12	-240.00

			anatómico y duradero, marca Hugguies.		
30	-4,000	Rollo	Papel higiénico, de 1,000 hojas sencillas, con un peso por rollo de aproximadamente 175 grs. Sin olor, color blanco, textura suave y resistente marca scott	0.51	-2,040.00
31	+1,353	Paquete	Toalla húmedas de 80 a 100 unidades, marca Totitos.	1.23	+1,664.19
32	+550	Paquete x 10 unidades	Toalla sanitaria normal, con alas sin aroma, paquete de 10 unidades Marca Kotex	0.59	+324.50
39	-75	Unidad	Palo de metal para trapeador	0.95	-71.25
40	+100	Unidad	Escoba de mijo	8.00	+800.00
41	-200	Unidad	Cepillo dental para adulto, marca Colgate Premier	0.33	-66.00
47	+8,500	Unidad	Bolsa Plástica, medida de 34"x52", color negro, doble y resistente, (presentación paquete x 5 unidades)	0.09	+765.00
49	+150	Paquete	Cuchara plástica desechable de 6"-7", marca don Pepe, origen El Salvador.	0.21	+31.50
50	+250	Caja	Guantes descartables de látex, variedad de tallas, para uso médico, marca Skin-care, vencimiento 2 años.	3.95	+987.50
52	+152	Paquete	Plato desechable, pequeño, color blanco #6, marca FOM, origen El Salvador	0.22	+33.44
55	-300	Paquetes	Tenedores desechables para comida de 6"a 7", aproximadamente, marca Don Pepe, origen El Salvador,	0.21	-63.00
58	-120	Paquetes x 25 unidades	Sopero desechable #32, con tapadera, marca DIPSA	5.40	-648.00
59	+143	Rollo	Papel toalla para dispensador, rollo de 240 mts, color blanco, marca Scott.	4.29	+613.47
61	+51	Caja	Vaso Cónico de papel de 4.25 onz, paquete de 200 unidades,	1.50	+76.50

			marca UNICUP		
62	-75	Fardo	Bandeja descartable de 8"x8", con tapadera y 3 compartimientos, marca FOM.	12.24	-918.00

B) Se mantienen inalteradas las demás cláusulas del Contrato de Suministro de Bienes N.º 11/2017. Notifíquese.

ACUERDO N.º 6.- La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, **CONSIDERANDO: I.-** Que este Instituto suscribió el Contrato de Suministro de Bienes N.º 12/2017, con José Edgardo Hernández Pineda, por el monto total de dieciocho mil quinientos dieciséis dólares de los Estados Unidos de América setenta y dos centavos (US\$18,516.72), para el suministro de productos de limpieza e higiene personal para Centros del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia (ISNA), por el plazo comprendido del dieciséis de febrero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete; **II.-** Que la jefatura del Departamento de Almacenes y Suministros, en su calidad de Administrador del Contrato, a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional ha solicitado que se modifique el Contrato de Suministro de Bienes N.º 12/2017, en el sentido de aumentar y reducir algunos bienes objeto del contrato, siendo el efecto final disminuir la cantidad de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$0.04), por los motivos siguientes: a) Que la programación anual para la adquisición de bienes, se proyecta según el consumo promedio del año anterior, por lo que, genera una influencia de consumo que varía según la fluctuación del personal de este Instituto, así como, de la población que se atiende en los distintos centros durante el ejercicio contratado; b) que al hacer la proyección de consumo anual no se contempló la atención de niñas, niños y adolescentes en el marco de la ejecución del proyecto 2645 en "Ciudad de la Niñez y la Adolescencia", el cual inició en tiempos posteriores de la proyección, lo que conlleva a un incremento de algunos bienes y c) Que los cambios realizados en algunos de los Centros de Atención, así como en el programa "Cambia tu Vida", ha generado una variación en la población que se atiende, lo que conlleva a una disminución o incremento en la utilización de algunos productos de higiene y limpieza; **III.-** Que el Contrato de Suministro de Bienes N.º 12/2017, dispone en su cláusula XIII) Modificaciones al Contrato, que este Instituto durante la vigencia del mismo, se reserva el derecho de aumentar o reducir las cantidades de bienes, originalmente requeridas, de conformidad a la disponibilidad financiera y las necesidades institucionales, sin ninguna variación en el precio ofertado, amparado por una resolución modificativa; por tanto, con base en lo antes expuesto y de conformidad a lo establecido en los artículos 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 185 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por unanimidad, los miembros presentes **ACUERDAN: A) MODIFICAR** el Contrato de Suministro de Bienes N.º 12/2017, suscrito entre el ISNA y José Edgardo Hernández Pineda, en su cláusula I) Objeto del Contrato, en el sentido de reducir el monto del mismo, equivalente a la cantidad de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$0.04), por lo

que, el monto final del contrato es **DIECIOCHO MIL QUINIENTOS DIECISÉIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA SESENTA Y OCHO CENTAVOS (US\$18,516.68)** de conformidad al detalle siguiente:

Ítem	Cantidades a modificar: -disminución + aumento	Unidad de Medida	Descripción	Precio Unitario (US\$)	Total (US\$)
1	+434	Galón	Desinfectante para piso	0.65	+282.10
9	+977	Galón	Lejía 6%	0.65	+635.05
20	-3,100	Unidad	Mascón Fibra Industrial, de 15cms x 10cms	0.07	-217.00
21	+363	Unidad	Trapo para trapeador, tipo toalla de 31" de largo x 18" de ancho	1.68	+609.84
35	-54	Unidad	Cepillo para lustrar zapatos	0.97	-52.38
45	+25	Paquete	Bolsa plástica de 2 libras, a un peso liquido de 450 mls. (Paquete de 1,000 unidades)	3.99	+99.75
46	+30	Paquete	Bolsa plástica 5 libras, a un peso liquido de 1,125 mls. (paquete de 500 unidades)	3.98	+119.40
48	-20	Unidad	Barril plástico de 55 galones	66.99	-1,339.80
51	-400	Unidad	Mascarilla desechable	0.05	-20.00
60	-195	Rollo	Papel Aluminio	0.60	-117.00

B) Se mantienen inalteradas las demás cláusulas del Contrato de Suministro de Bienes N.º 12/2017. Notifíquese.

ACUERDO N.º 7.- La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, **CONSIDERANDO: I)** Que este Instituto suscribió el Contrato de Suministro de Servicios N.º 10/2016, con la sociedad La Casa del Repuesto, Sociedad Anónima de Capital Variable, por el monto de noventa y cuatro mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$94,000.00), para el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos, por el plazo de nueve meses, comprendidos desde el día uno de abril hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, el cual fue modificado, según resolución modificativa Número Uno, de fecha uno de noviembre de dos mil dieciséis, en el sentido de aumentar en un veinte por cientos (20%) el monto total del contrato, equivalente a la cantidad de dieciocho mil ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$18,800.00), destinado para el mantenimiento correctivo de vehículos, ascendiendo el monto total del contrato a ciento doce mil ochocientos dólares de los

Estados Unidos de América (US\$112,800.00); asimismo dicho contrato fue prorrogado según resolución de fecha veintidós de diciembre de dos mil dieciséis, para el plazo de nueve meses comprendidos desde el uno de enero hasta el treinta de septiembre de dos mil diecisiete, manteniendo el mismo monto según la resolución modificativa número uno relacionada anteriormente; **II)** Que la Jefa del Departamento de Servicios Generales, en su calidad de Administradora del Contrato, a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional ha solicitado que se modifique el Contrato de Servicios N.º 10/2016, en el sentido de disminuir la cantidad de cuatro mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$4,000.00), del mantenimiento preventivo y trasladar dicho monto al mantenimiento correctivo, porque la mayoría de vehículos institucionales tienen más de trece años de fabricación y uso, además, que cada unidad realiza un recorrido promedio mensual de dos mil ochocientos kilómetros, en consecuencia, el desgaste es mayor, siendo necesario brindar mantenimiento correctivo constante; **III)** Que el Contrato de Servicios N.º 10/2016, dispone en su cláusula XII) Modificaciones al Contrato, que este Instituto durante la vigencia del mismo, se reserva el derecho de aumentar o reducir las cantidades de bienes, originalmente requeridas, de conformidad a la disponibilidad financiera y las necesidades institucionales, sin ninguna variación en el precio ofertado, amparado por una resolución modificativa; **IV)** Que esta Junta Directiva ha revisado la propuesta de la Administradora del Contrato, considerándola procedente porque con ello se garantiza la seguridad de las niñas, niños y adolescentes que se atienden en los diferentes centros, cuando utilizan los vehículos institucionales y, a la vez, la del personal; además, con la modificación solicitada no se cambiará el monto contractual; por lo que, con base en lo antes expuesto y de conformidad a lo establecido en los artículos 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 185 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por unanimidad, los miembros presentes **ACUERDAN: A) MODIFÍCASE** el Contrato de Servicios N.º 10/2016, suscrito entre el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia y la sociedad La Casa del Repuesto, Sociedad Anónima de Capital Variable, en su cláusula I) Objeto del Contrato, en el sentido de disminuir la cantidad de cuatro mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$4,000.00), del mantenimiento preventivo y trasladarlos al mantenimiento correctivo, quedando el mantenimiento preventivo por el monto once mil doscientos setenta y tres dólares de los Estados Unidos de América ochenta y dos centavos (US\$11,273.82), y el mantenimiento correctivo por el monto de ciento un mil quinientos veintiséis dólares de los Estados Unidos de América dieciocho centavos (US\$101,526.18), y el monto total final del contrato, se mantiene en ciento doce mil ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$112,800.00); y **B)** Se mantienen inalteradas las demás cláusulas del Contrato de Servicios N.º 10/2016. Notifíquese.

PUNTO CINCO: Reclasificación de cifras presupuestarias y economías salariales.

PUNTO SEIS: Normativa Institucional.

a) Manual de Procedimientos y Responsabilidades para el Uso y Control de Vehículos Institucionales.

ACUERDO N.º 9.- La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, **CONSIDERANDO: I)** Que el Gerente Administrativo ha presentado la propuesta de Manual de Procedimientos y Responsabilidades para el Uso y Control de Vehículos Institucionales elaborada por el Departamento de Servicios Generales, cuyo objetivo general es administrar de forma eficaz y eficiente el uso y conservación de los vehículos institucionales, para brindar un servicio oportuno y de calidad a las niñas, niños, adolescentes y al personal de este Instituto; asimismo, como objetivos específicos: a) norma y optimizar el uso de los vehículos institucionales para dar cumplimiento oportuno a las misiones oficiales; y b) mantener actualizada la información de los vehículos institucionales con el fin de identificar cuando requieren de mantenimiento preventivo y/o correctivo; **II)** Que esta Junta Directiva ha revisado el contenido de la propuesta de manual antes mencionada, observando que establece las responsabilidades de las unidades organizativas vinculadas con el uso y control de vehículos institucionales, además, las normas para el uso de dichos vehículos y los procedimientos para solicitud de transporte, solicitud de mantenimiento de vehículos y solicitud de llantas; no obstante, esta Junta Directiva considera que el manual debe contener una herramienta que identifique el número de kilómetros recorridos en una misión oficial, en consecuencia, dicho aspecto se debe incorporar en la referida propuesta ; por lo que, con base en lo antes expuesto y de conformidad a lo establecido en los artículos 32 del Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia; 185 y 186 letra i) de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por unanimidad, los miembros presentes **ACUERDAN: APROBAR** el Manual de Procedimientos y Responsabilidades para el Uso y Control de Vehículos Institucionales del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, el cual entrará en vigencia a partir del día uno de agosto de dos mil diecisiete. Comuníquese.

b) Programa de Gestión de Prevención de Riesgos Ocupacionales.

ACUERDO N.º 10.- La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, **CONSIDERANDO: I)** Que el Gerente Administrativo, ha presentado una propuesta de Programa de Gestión de Prevención de Riesgos Ocupacionales, como cumplimiento a la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo y del Reglamento de Gestión de la Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo; **II)** Que esta Junta Directiva ha revisado la referida propuesta de programa, verificando que incorpora los aspectos requeridos por la ley y el reglamento antes mencionados, es decir, mecanismo de evaluación del programa; identificación, evaluación, control y seguimiento de los riesgos ocupacionales; diseño e implementación de planes de emergencia y evaluación; programa de exámenes médicos y atención a primeros auxilios; entrenamiento teórico y práctico al personal; programas complementarios; planificación del trabajo de los Comités de Seguridad y Salud Ocupacional; programas de difusión y promoción de actividades preventivas; programas preventivos de riesgos psicosociales; entre otros aspectos como responsabilidades y

acciones a implementar; por lo que, de conformidad a lo antes expuesto y a lo establecido en los artículos 4 y 8 de la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo; 35 y 37 del Reglamento de Gestión de la Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo; 185 y 186 letra i) de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por unanimidad, los miembros presentes **ACUERDAN: APROBAR** el Programa de Gestión de Prevención de Riesgos Ocupacionales del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia. Comuníquese.

c) Manual de Auditoría Interna.

ACUERDO N.º 11.- La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, **CONSIDERANDO:** I) Que el Jefe de la Unidad de Auditoría Interna ha presentado una propuesta de actualización del Manual de Auditoría Interna de este Instituto, la cual tiene como base la adecuación a la estructura organizativa vigente; II) Que esta Junta Directiva ha revisado la propuesta de actualización, verificando que contiene lineamientos para la práctica de auditorías internas y su procedimiento respectivo; por lo que, con base a lo antes expuesto y de conformidad a lo establecido en los 185 y 186 letra i) de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por unanimidad, los miembros presentes **ACUERDAN: a) Actualizar** el Manual de Auditoría Interna del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia; y **b) La** actualización relacionada en la letra anterior, entrará en vigencia el día uno de agosto de dos mil diecisiete. Comuníquese.

PUNTO OCHO: Comisión Institucional de Rendición de Cuentas.

ACUERDO N.º 12.- La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, considerando que se revisó la propuesta presentada por el Jefe de la Unidad de Acceso a la Información Pública, respecto a la integración de la Comisión Institucional de Rendición de Cuentas, correspondiente al periodo comprendido desde el mes de junio de dos mil catorce al mes de mayo de dos mil diecisiete; por lo que, de conformidad a lo establecido en el Manual para la Rendición de Cuentas del Órgano Ejecutivo; Instructivo para la Evaluación de las Rendiciones de Cuentas y a los artículos 185 y 186 letra i) de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por unanimidad, los miembros presentes **ACUERDAN: A) NOMBRAR** la Comisión Institucional de Rendición de Cuentas, correspondiente al periodo comprendido desde el mes de junio de dos mil catorce al mes de mayo de dos mil diecisiete, la cual estará integrada de la forma siguiente: Jefatura de la Unidad de Acceso a la Información Pública (coordinador); Jefatura de la Unidad de Auditoría Interna; Jefatura de la Unidad Financiera Institucional; Jefatura de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional; Jefatura de la Unidad de Comunicaciones; Gerente Administrativo y Gerente de Planificación e Investigación; y **B) SEÑALAR** las nueve horas del día veintiséis de octubre de dos mil diecisiete, en la Ciudad de la Niñez y la Adolescencia, para la presentación del Informe de Rendición de Cuentas del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, correspondiente al periodo antes relacionado. Comuníquese.

Agotada la agenda, finaliza esta sesión a las once horas cinco minutos, y para constancia del contenido de esta acta y los acuerdos alcanzados, firmamos.

Dr. Julio Óscar Robles Ticas Director Presidente	Lcda. Liliam Sorto de Benavides Directora propietaria Ministerio de Educación
Dra. María Magdalena Martínez Gómez Directora en funciones Ministerio de Salud	Lcda. Sandra Idalia Estrada Hidalgo Directora propietaria de la Sociedad Civil Red para la Educación Inicial y Parvularia de El Salvador
Lcda. Inés Angélica Batres de Uzquiano Directora suplente de la Sociedad Civil Asociación Movimiento de Mujeres Mélida Anaya Montes	Lcdo. Carlos Sergio Avilés Velásquez Director propietario Procuraduría General de la República
Elda Gladis Tobar Ortiz Directora Ejecutiva	

- ❖ La información testada en la presente acta se ha realizado en cumplimiento a los artículos 24 literal a y b de la Ley de Acceso a la Información Pública y 46, 53 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia.
- ❖ Sentencia de las firmas.

